



Provincia del Chubut  
PODER JUDICIAL

## **ACUERDO PLENARIO N° 4879 /2020.-**

**FERIA EXTRAORDINARIA – HABILITACIÓN – PRIMER DIAGNÓSTICO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPO)” – OM-OVG- APROBACIÓN - INCORPORACIÓN.**

A los 20 días del mes de mayo del año 2020, los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia:

### **CONSIDERARON:**

Los Acuerdos Plenarios N° 4865/2020; N° 4867/2020; N° 4871/2020; N° 4875/2020 y N° 4878/2022.

Que este Cuerpo, conforme el artículo 7° del Acuerdo Plenario N° 4863/2020, se encuentra en estado de Acuerdo permanente y en uso de las facultades otorgadas por el art. 7° de esa norma, en el marco de la emergencia sanitaria que se transita.

La presentación efectuada ante este Cuerpo por la señora Directora de la Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM-OVG), dependiente del Superior Tribunal de Justicia, relacionada con la elaboración de un **“Primer Diagnóstico del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia de Género en el Marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)”** que se iniciara, en nuestro país, alrededor del día 20 de marzo próximo pasado.

Que con la prolongación de la situación epidemiológica, este Superior Tribunal de Justicia ha continuado con las medidas de acción positiva que fueran plasmadas en los Acuerdos Plenarios arriba referidos, siempre en favor de víctimas de violencia familiar y/o de género que requieran -en forma urgente e impostergable- el dictado de medidas de protección con el fin de hacer cesar o evitar una situación real o probable de riesgo, en un contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio como el que se vive, aún hoy, a causa de la pandemia de COVID-19.

Que los Considerandos de estos, a cuya lectura se remite, se expresa el compromiso de este Superior Tribunal de Justicia en la protección de esos grupos, siempre desde una perspectiva de derechos humanos, adaptando el servicio de justicia a los desafíos que presenta, para ello, el aislamiento por causa del COVID-19.

Que el trabajo presentado, resulta un interesante aporte en pos de coleccionar información, real, concreta y verificable para evaluar los riesgos específicos de vulneración de derechos a los que se exponen estos grupos y, a posteriori, fijar políticas públicas -con perspectiva de género- que ayuden a visibilizar la problemática y tender a erradicar la violencia que sufren los mismos.

Que, por todo ello, el Superior Tribunal de Justicia, conforme a los poderes implícitos que asisten al Tribunal -en el marco de excepcionalidad dado por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus)- en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 178 incs. 1 y 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por los arts. 20 inc. q) y 21 inc. c); d) e i) de la Ley V N° 174 y de la delegación conferida por el art. 7 del Acuerdo Plenario N° 4863/2020.

### **ACORDARON:**

1°) **HABILITAR** días y horas inhábiles de la Feria Extraordinaria por

Emergencia Sanitaria (Acuerdo Plenario N° 4870/2020) del día de la fecha - exclusivamente- los fines del dictado del presente Acuerdo.

2°) **APROBAR** en general el “**Primer Diagnóstico del Acceso a la Justicia en Casos de Violencia de Género en el Marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO)**” elaborado Oficina de la Mujer y Violencia de Género (OM-OVG) dependiente del Superior Tribunal de Justicia que, como ANEXO I, se incorpora al presente.

3°) **HACER REGISTRAR** y comunicar, en forma inmediata, con amplia difusión del presente. Conforme lo establece el art. 21 inc d) de la Ley V N° 174, hágase saber al Pleno del Tribunal en la oportunidad allí fijada. Este Acuerdo se dicta en concordancia con lo dispuesto por el art. 63 de la Ley V N°174 y el art. 1 del Acuerdo Plenario N°4290/15.



## ANEXO I

### **Estudio exploratorio de Acceso a Justicia, Violencia de Género y Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) por Covid-19 en la Provincia de Chubut<sup>1</sup>:**

#### **1 - Objetivo general:**

El presente trabajo tuvo por objetivo la elaboración de un primer diagnóstico del acceso a justicia en casos de violencia de género en el marco del ASPO que se iniciara el día 20 de marzo, para ello se han utilizado distintas fuentes a fin de constatar el estado de situación.

A partir de la evaluación de los datos recopilados, eventualmente se podrán modificar las acciones implementadas desde el inicio del aislamiento social obligatorio, reforzarlas o impulsar otras distintas, para garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género en el aislamiento.

#### **2 - Objetivos específicos a relevar:**

- a) -Conocimiento del funcionamiento del Poder Judicial durante el ASPO.
- b) -Grado de información de derechos y modos de accesibilidad al sistema tienen las mujeres y diversidades en carácter de posibles víctimas de violencia
- c)- Principal modo de ingreso al sistema.
- d)-Respuestas del sistema de justicia, enfocado especialmente a la protección esenciales para las víctimas de violencia, cantidad y tipo de medidas adoptadas.
- e)- Cantidad de denuncias, si se trata de situaciones nuevas o reiterancias y posibles hechos de violencia no denunciados.
- f)- Utilidad de las medidas adoptadas como la prórroga de medidas.
- g)- Hechos de femicidios acaecidos en el ASPO:

#### **3 - Marco conceptual:**

Las tareas se han enmarcado en el compromiso asumido por el Superior Tribunal de Justicia en materia de violencia de género desde una perspectiva de derechos humanos, adaptando el servicio de justicia a los desafíos del aislamiento por Covid 19, en el entendimiento que cada acción impulsada debe incluir el enfoque de género e interseccional.

Se adoptó como punto de partida la premisa, aceptada en forma mayoritaria, que señala que la circunstancia inédita de confinamiento permanente que se produce durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio-ASPO, puede transformarse en un elemento coadyuvante a la aparición o recrudescimiento de la violencia de género. No se trata de ideas forjadas en torno al tema, sino de datos, y como referencia señalamos que: *“Según Naciones Unidas, 87.000 mujeres fueron asesinadas intencionalmente en el año 2017 a nivel mundial y de esta cifra, más de 50.000 fueron asesinadas por sus parejas, ex parejas o algún miembro de su familia. Por su parte, la OMS señala que el 30% de las mujeres en todo el continente americano ha sufrido violencia física o sexual de su compañero sentimental y que el 38% de las mujeres son asesinadas por su pareja o expareja.”*<sup>2</sup>

A partir de lo manifestado, puede conjeturarse que las situaciones de violencia a las que se enfrentan las mujeres no desaparecen o disminuyen ante el aislamiento, sino que tiende

---

<sup>1</sup> Trabajo realizado por la OM-OVG conjuntamente con la Dirección de Estadísticas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.

<sup>2</sup> Alejandra Mora Mora. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). Organización de los Estados Americanos (OEA). Coronavirus: Una pandemia mundial que afecta diferenciadamente a las mujeres  
18/3/20

a empeorar a causa del confinamiento obligatorio con el agresor.

#### **4 - Algunas de las medidas adoptadas desde el Poder Judicial:**

Las tres agencias del Poder Judicial dispusieron diversas medidas para reforzar la atención de víctimas de violencia, con el objetivo de sostener el nivel de acceso a justicia de las usuarias.

Estas actividades del Poder Judicial se orientaron de conformidad con el siguiente mandato: *“El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”*<sup>3</sup>

Así, los Juzgados de Familia, Juzgados de Paz y Penales continúan prestando funciones y reciben los casos de violencia de género o familiar que ingresan, adoptando las medidas urgentes de protección durante las 24 hs. todos los días. Con similar lógica se encuentran prestando servicio la Defensa Pública y las Fiscalías.

Se ha fortalecido el servicio de respuesta a la violencia de género incorporando en el sistema de guardias a la Judicatura de Paz de Primera Categoría.

El Superior Tribunal de Justicia prorrogó automáticamente las medidas cautelares dictadas en casos de violencia familiar y de género, cuya vigencia expirara durante el ASPO.

Se reformularon los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación tales como correos electrónicos específicos y se dispusieron teléfonos de atención para este periodo. Se mantiene actualizada la página oficial del Poder Judicial con información prioritaria al tiempo de requerir acceso a justicia. Esta información ha sido difundida profusamente por los canales institucionales (página web, twitter, facebook).

Se habilitó la posibilidad de tomar audiencias remotas mediante el sistema de video conferencias y se implementó la presentación de escritos electrónicos.

#### **5 – Desarrollo del proyecto:**

El proyecto se inició el día 13 de abril de 2020, con el fin de reunir información respecto del impacto que produjo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el acceso a justicia en casos de violencia de género. Para ello, recurrimos a distintas fuentes atendiendo a la modalidad del teletrabajo y a la necesidad de contar con la mayor información posible de las tres agencias del Poder Judicial, las Comisarias de la Mujer y de la población pasible de ser usuaria del sistema.

Se desarrollaron tres ámbitos de trabajo que fueron puestos en funcionamiento de forma concomitante:

##### **a) - Medidas cautelares- MC-:**

Se recabó información respecto de las medidas cautelares adoptadas en todas las jurisdicciones en contextos de violencia de género, dirigido a la Judicatura de familia y a la Justicia de Paz, procediendo a registrar las respuestas.

##### **b)- Cuestionario de percepción institucional- CPI-:**

Se confeccionó un cuestionario dirigido a la Judicatura de Familia, Defensorías, Fiscalías y Comisarias de la Mujer de todas las jurisdicciones a los efectos de relevar información vinculada al acceso a justicia de las víctimas de violencia de género y del servicio brindado, así como de la percepción que operadoras y operadores tienen del funcionamiento del sistema.

Se mantuvieron entrevistas telefónicas y vía correos electrónicos con las distintas agencias y unidades policiales.

---

<sup>3</sup> [https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2020/COVID\\_19/Resolucion-1-20-es.pdf](https://www.juschubut.gov.ar/images/OM/2020/COVID_19/Resolucion-1-20-es.pdf)



c) - Encuesta a usuarias del sistema- EUS-:

Se elaboró una encuesta dirigida a quienes son o pudieran ser usuarias del servicio de justicia por violencia de género (participaron mujeres cis en un 95% e integrantes del colectivo LGTBIQ+, en un 5)<sup>4</sup>, y se procedió a circular en todo el ámbito provincial por whatsapp. Este instrumento de medición de acceso a justicia, violencia de género y ASPO, no pretende ser concluyente<sup>5</sup>, sino que se encaminó a mostrar un estado de situación en el cual no puede excluirse la voz de quienes, en definitiva, son las destinatarias de toda acción, ello en el entendimiento que resulta prioritario escuchar a las mujeres y al colectivo LGTBIQ+ para mejorar el servicio.

**6 - Primeros hallazgos de los relevamientos realizados:**

De la tarea de relevamiento efectuada, se extrajeron los primeros indicadores a evaluar, sin perjuicio de continuar con el análisis de los mismos profundizando cruces de datos y relaciones entre los mismos.

A continuación, se comparten los resultados principales relevados, intercalando las distintas respuestas en cada uno de los tópicos medidos, ya sea las respuestas obtenidas institucionalmente por medio del cuestionario, las de las encuestas dirigidas a la población y los datos de las medidas cautelares adoptadas, citando en caso la fuente.

**a) Conocimiento del funcionamiento del Poder Judicial durante el ASPO.**

Se interpeló a quienes operan en el Poder Judicial, respecto de si consideraban que la población tiene conocimiento que el sistema de justicia sigue funcionando, sólo que con una modalidad distinta en el lapso de ASPO. Quienes respondieron lo hicieron afirmativamente. (Fuente CPI)

La percepción institucional que sostiene que la población conoce que el Poder Judicial sigue trabajando, fue confirmada por casi el 57.5 % de las personas que respondieron la encuesta. (Fuente EUS)

Efectivamente, el servicio de justicia se organizó durante el ASPO, para dar respuesta a las situaciones de violencia de género, durante todos los días de la semana, las 24 hs. Se reciben las denuncias, se las procesa y se dictan la medida de protección pertinentes, dando intervención, de corresponder, a la Fiscalía, como también al Equipo Técnico Interdisciplinario y a la Defensa Pública o a la Asesoría.

**b) - Grado de información de derechos y modos de accesibilidad al sistema que tienen las mujeres y diversidades, en carácter de posibles víctimas de violencia:**

Al consultar en las distintas agencias del Poder Judicial si consideraban que los números, correos y modos de contactos del servicio de justicia en el período de ASO, es conocido por las usuarias del sistema, las respuestas variaron de acuerdo a la ubicación territorial de quienes contestaron.

En las grandes ciudades se inclinaron por la afirmativa y sugirieron que ese conocimiento provenía de las redes sociales y los medios de comunicación. Sin embargo, en las localidades más pequeñas y con dificultades de conectividad plantearon que la información la proveen las autoridades locales y medios radiales locales, tal ha sido el caso de Lago Puelo. (Fuente CPI)

En tanto el 61.25% de las encuestadas afirmo tener conocimiento de teléfonos y los otros medios de comunicación para atender urgencias y asistir a la población. Adicionalmente, el 87.5%, sabía que las mujeres pueden salir a denunciar o buscar ayuda ante una situación de violencia de género. Información esta que ha sido difundida desde el propio Poder Judicial a través de distintos medios y redes sociales. (Fuente EUS). Aquí debe tenerse

---

<sup>4</sup> Cis (abreviatura de Cisgénero, término utilizado desde el campo interdisciplinario de los estudios de género para hacer referencia a personas cuya identidad de género coincide con su fenotipo sexual) y LGTBIQ+ (siglas que designan al colectivo lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual, queer, incluyendo con el signo + a cualquier identidad que no se represente con las anteriores detalladas)

<sup>5</sup> Su alcance ha sido limitado a las localidades de mayor población y mejor conectividad y se circuló por un periodo de tiempo de diez días.

presente que la participación mayoritaria de este sondeo fue en conglomerados urbanos y muy escasa participación de zonas rurales o de poblaciones dispersas.

**c)- Principal modo de ingreso al sistema.**

Se ha indagado respecto de cuál ha sido el principal modo de ingreso de los casos de violencia de género al sistema durante el ASPO, teniendo presente que las distintas agencias del Poder Judicial han habilitados diversas vías de comunicación para ser utilizadas. Sin embargo, todos los organismos consultados son contestes en que la principal vía de acceso al sistema, siguen siendo las Comisarías de la Mujer. (Fuente CPI)

En el mismo sentido las encuestadas coinciden con que la puerta de ingreso al sistema es principalmente por Comisaria de la Mujer. (Fuente EUS)

Profundizando la información obtenida del relevamiento de medidas de protección, surge que mayoritariamente los requerimientos ingresaron al sistema por Comisaría, con excepción de Comodoro Rivadavia, que informó que 4 se originaron por el teléfono de guardia y 3 por presentaciones efectuadas por abogadas/os de la Defensa Pública o con patrocinio privado. (Fuente -MC)

**d)-Respuestas del sistema de justicia, enfocado especialmente a la protección esenciales para las víctimas de violencia, cantidad y tipo de medidas adoptadas.**

Del relevamiento institucional surge que, en general las operadoras y operadores del sistema señalaron que tratándose de una situación de emergencia y extraordinaria, se está dando respuesta acorde a la situación y dentro de la urgencia de los casos. (Fuente CPI)

De hecho, las solicitudes de medidas de protección esenciales para las víctimas de violencia que han ingresado al sistema han sido debidamente procesados.

En el período reflejado<sup>6</sup> y según la información recabada<sup>7</sup>, se han despachado 132 medidas de protección<sup>8</sup>, siendo la prohibición de acercamiento la medida adoptada con mayor frecuencia. (Fuente -MC)

Los Juzgados que participaron del relevamiento, han tenido diversas intervenciones las que no se reflejan en el presente informe por encontrarse el mismo enfocado a las medidas de protección vinculadas a cuestiones de género.

Debe tenerse presente que la información acompañada, por ser limitada resulta parcial, en atención a la dispar participación de los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz. Sin perjuicio de ello, la información reunida permite que se la contraste con similar periodo del año 2019<sup>9</sup>, en relación a todas las causas urgentes de violencia de género o familiar, que fueran cargadas en el Sistema Libra. De esta comparación surge claramente una disminución del 39 % en el registro de causas ingresadas. (Fuente: Sistema Libra)

Estos datos son confirmados por las respuestas obtenidas de las encuestadas, quienes refieren haber sufrido algún hecho de violencia de género durante el ASPO. Los hechos ocurrieron en el ámbito familiar y en su mayoría del tipo psicológica (insultos, gritos, descalificaciones), refiriendo que no era primera vez que pasaba y que lo sufrían habitualmente. Este grupo representa a un 6% del total. Y del total del grupo de mujeres que refieren haber sufrido violencia el 50%, acudieron al Servicio de Justicia, ingresando su denuncia por Comisaria de la Mujer y debiendo reiterar los llamados y las peticiones en distintos lugares o volver o llamar más de una vez para que se le de respuestas a su situación. (Fuente EUS)

En este punto debe ponerse especial atención, particularmente en que las Comisarias de la Mujer siendo la principal puerta de ingreso al sistema, debe profundizarse que este contacto no genere revictimización u obstáculos en el ejercicio de los derechos, al igual

---

<sup>6</sup> Período que abarca desde el 21/3 al 20/4/2020.

<sup>7</sup> Han brindado información la Judicatura y la Justicia de Paz de las ciudades de Rawson, Puerto Madryn, Gaiman, Trelew, Esquel, Comodoro Rivadavia y Puerto Piramides. Chubut.

<sup>8</sup> Detalle de medidas dictadas: Prohibición de acercamiento: 107; Exclusión del hogar: 22; Reintegro al hogar: 3.

<sup>9</sup> Período relevado desde el 20/3 al 26/4/2019.



que los otros modos de acceso ya sea por mail o por teléfono.

**e)- Cantidad de denuncias, si se trata de situaciones nuevas o reiterancias y posibles hechos de violencia no denunciados.**

Mayoritariamente los organismos consultados han respondido que el nivel de denuncias, se ha mantenido en cada jurisdicción y en algunas ha disminuido. (Fuente CPI)

En este punto es relevante señalar que una disminución en la cantidad de denuncias de violencia de género, podría obedecer a múltiples causas tales como la convivencia permanente con el perpetrador, la dificultad para ausentarse del domicilio y vincularse con otras personas o poder solicitar auxilio o denunciar, falta de conocimiento, de transporte, etc. y no necesariamente a que la violencia en si misma ha decrecido.

Estos datos deben abrir un interrogante respecto de que estrategias impulsar a los efectos de fortalecer los canales de denuncias disponibles, la difusión de derechos y modos de acceso al sistema de justicia y propiciar la mayor eficiencia en la recepción de las denuncias, etc.

En las únicas jurisdicciones que tanto la Judicatura, como el Ministerio Público Fiscal manifestaron que las denuncias y los casos procesados aumentaron, fue en Trelew y en Comodoro Rivadavia. (Fuente CPI)

Aquí debe hacerse referencia a que el presente estudio se centra en aquellos casos de violencia que ingresan al sistema judicial, que difiere de los datos ofrecidos por aquellas agencias estatales u organizaciones de mujeres que informan respecto de las consultas recibidas por situaciones de violencia de género, que coinciden en comunicar un aumento en las consultas recibidas<sup>10</sup>.

Lo antedicho se condice con lo que surge de la encuesta dirigida a mujeres e integrantes del colectivo LGTBIQ+, de la que surge la percepción de que las situaciones de violencia de género aumentaron durante el ASPO, alcanzando el 82,5% de respuestas afirmativas. (Fuente EUS)

En relación a la indagación vinculada si se considera que hay casos de violencia de género que no se denuncian por causa del ASO, en general, desde las distintas circunscripciones no ofrecieron respuesta en relación a esta posibilidad, con excepción de Comodoro Rivadavia que adhiere a la hipótesis que el aislamiento dificulta la denuncia. (Fuente CPI)

Si confrontamos la percepción institucional, con las respuestas de las encuestadas, encontramos que un 37% dijo tener conocimiento de situaciones de violencia de género sufridas por otras mujeres durante el ASPO. Sosteniendo que de esas mujeres que fueron víctimas de violencia, el 55% realizaron la denuncia. En aquellos casos que sabían que habían denunciado, lo hicieron mayoritariamente ante la policía y refieren conocer que se dictaron medidas de prohibición de acercamiento y de exclusión del hogar. (Fuente EUS).

En cuanto a la indagación referida a que si las denuncias procesadas en el ASPO se trataban de personas que acudían por primera vez al sistema o ya contaban con otras denuncias previas. Desde la respuesta institucional surge que quienes denunciaron durante el ASPO, ya contaban con denuncias previas realizadas y en un porcentaje menor se recibieron denuncias nuevas. (Fuente CPI)

En Comodoro Rivadavia, se sugiere que las nuevas denuncias podrían obedecer a que el aislamiento tornó insostenible algunas situaciones de violencia que antes eran toleradas. (Fuente CPI)

Específicamente, cerca del 40% de las denunciantes lo hicieron por primera vez, en las circunscripciones de Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia. (Fuente -MC)

**f)- Utilidad de las medidas adoptadas como la prórroga de medidas:**

Se realizó un sondeo de opinión respecto de la eficacia de prorrogar las medidas de

---

<sup>10</sup> <https://www.ambito.com/cuarentena/durante-la-cuarentena-aumentaron-un-39-las-llamadas-violencia-genero-n5094105>

protección en los casos de violencia de género o familiar, mediante Acordada 4865/20 y sucesivas, coincidiendo en que ha resultado de utilidad para los objetivos fijados. (Fuente CPI)

En primer lugar, las víctimas pudieron sostener la protección obtenida en el proceso, sin tener la carga adicional de requerir el mantenimiento de su vigencia, que en momentos de aislamiento podría generar tensión, debiendo desplazarse fuera de su domicilio en general con niñas o niños a cargo, en un momento en el cual toda salida es compleja.

De todas las jurisdicciones consultadas, sólo en Rawson (una), Comodoro (una) y Sarmiento (dos), se realizaron peticiones para el levantamiento de medidas. (Fuente CPI)

Si estos datos son contrastados con la cantidad de medidas vigentes, el porcentaje es realmente menor, con lo cual se evitan trámites burocráticos innecesarios, especialmente si se tiene en cuenta, que se deja a resguardo el derecho de la persona sobre la que pesa la medida, si entiende que han cesado las condiciones que le dieron origen.

#### **g)- Hechos de femicidios acaecidos en el ASPO:**

Si bien durante el ASPO, no se ha producido ningún hecho de femicidio en la Provincia de Chubut, en este contexto y a efectos de exponer el aspecto más extremo de la violencia de género, resulta oportuno compartir aquellos casos que se han relevado en el Registro de Femicidios, en los últimos tres años perpetrados en el primer cuatrimestre. En el año 2018-1 femicidio; en el 2019- 3 femicidios y en 2020-1 femicidio acaecido en el mes de enero.

#### **7 - A modo de conclusión:**

A partir del relevamiento efectuado en el “*Estudio exploratorio de Acceso a Justicia, Violencia de Género y Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) por Covid 19 en la Provincia de Chubut*”, se obtuvo un primer diagnóstico del modo en el que ha impactado la pandemia en el acceso a justicia de las víctimas de violencia de género, ello a partir de la evaluación de los datos recopilados por distintas fuentes, que permitieron extraer las primeras conclusiones y sugerir algunas medidas posibles, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de violencia de género.

No ha sido sencillo obtener la información requerida, posiblemente vinculado a las dificultades propias que presenta la modalidad de trabajo adoptada durante este período y la carga de tareas de cada una de las agencias involucradas, así como a la idea que la recopilación de datos no tendrá un reflejo en las acciones adoptadas. Por lo que agradecemos a todas aquellas personas que con esfuerzo, prestaron su colaboración en el relevamiento de datos.

#### **a) -Conocimiento del funcionamiento del Poder Judicial durante el ASPO.**

A partir de los datos recabados puede concluirse que la población tiene conocimiento del funcionamiento del Poder Judicial. No obstante, las situaciones de violencia a las que se enfrentan las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, no decrecen en el periodo de aislamiento, sino que fueron las denuncias las que disminuyeron. Ello, pese a los esfuerzos, de los que se ha dado cuenta en este trabajo, impulsados por el Poder Judicial a fin de sostener el sistema en el ASPO y mantener el nivel de respuesta a las usuarias del sistema. No obstante, debe comprenderse que el acceso a justicia no depende exclusivamente de las acciones que se desarrollen desde el Poder Judicial.

#### **b) -Grado de información de derechos y modos de accesibilidad al sistema tienen las mujeres y diversidades en carácter de posibles víctimas de violencia.**

El grado de conocimiento de derechos y de acceso al sistema de justicia aparece como de alto grado, no obstante, debe tenerse presente que la participación mayoritaria de la encuesta dirigida a la población se realizó en conglomerados urbanos y fue escasa la participación de las mujeres e integrantes del colectivo LGTBIQ+ de zonas rurales o de poblaciones dispersas.

#### **c)- Principal modo de ingreso al sistema.**

La principal puerta de acceso al sistema en toda la Provincia, sigue siendo las Comisarias





de la Mujer.

Las vías de ingreso alternativas habilitadas por el Poder Judicial, si bien siempre suman, no han tenido gran incidencia en el acceso al sistema. Posiblemente obedezca a la arraigada trayectoria en las comunidades de las Comisarias de la Mujer en la Provincia en materia de violencia de género o familiar

**d)-Respuestas del sistema de justicia enfocado especialmente a la protección esencial para las víctimas de violencia, cantidad y tipo de medidas adoptadas.**

En líneas generales podría señalarse que el sistema funciona adecuadamente para dar respuesta a las situaciones de protección urgente, que llegan al sistema. Ello podría encontrar su razón en que en la Provincia de Chubut se encuentra funcionando con anterioridad a la situación extraordinaria de aislamiento, un sistema de guardias de atención a víctimas de violencia que ha permitido desarrollar una metodología de trabajo interinstitucional para dar adecuada respuesta en la urgencia, con el dictado de las medidas de protección correspondiente.

La situación que concita atención son los hechos de violencia que no se denuncian, basándonos en la premisa que los hechos no decrecen, sino que las denuncias no se realizan. Si bien el sistema de respuesta adecuada a quienes acceden a él despachando las medidas de protección durante las 24 hs. todos los días, no obstante de los datos relevados se puede extraer una disminución de la cantidad de ingresos al sistema cercano al 39 % comparativo con el mismo periodo del año pasado, se condice con lo que acontece con otras jurisdicciones, por ejemplo, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia ha reportado casi un 50 % menos de ingresos de casos diarios en el ASPO.

**e)- Cantidad de denuncias, si se trata de situaciones nuevas o reiterancias y posibles hechos de violencia no denunciados.**

Las denuncias por violencia de género que ingresan al Poder Judicial, no sólo no se han incrementado en el ASPO, sino que en general han disminuido, tal como ocurre en otras jurisdicciones y puede obedecer a la permanente convivencia de la víctima con el agresor, la dificultad de desplazarse fuera del domicilio, el desconocimiento etc.. Estos datos difieren de la actividad desarrollada por agencias pertenecientes a otros Poderes del Estado o a organizaciones de mujeres, que refieren un aumento de consultas o de acompañamientos, pero que no necesariamente se judicializan.

Si bien surge del relevamiento que se han instado denuncias de personas que acuden al sistema por primera vez, pudiendo obedecer esto a que el aislamiento tornó insostenible algunas situaciones de violencia que antes eran toleradas, lo cierto es que se dio un alto grado de denuncias de mujeres que ya contaban con denuncias de situaciones de violencia anterior.

**f)- Utilidad de las medidas adoptadas: prórroga de medidas.**

Se ha coincidido con la eficacia de la decisión del Superior Tribunal de Justicia al disponer la prórroga automática de las medidas en cuanto a mantener la protección de las víctimas. Debiendo recordar que el Superior citó entre sus fundamentos la obligación del Estado de adoptar acciones positivas de modo de proteger a las víctimas, así como de prevenir nuevos hechos de violencia y facilitar el acceso a una justicia rápida y eficaz para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a punto tal que informo que aplicaba a aquellos casos en que “la situación de violencia perdure o existan probabilidades - aunque sean mínimas- de que se mantenga.”, quedando a salvo el derecho de quienes consideren que han cesado las condiciones que dieron origen a la medida, que tienen acceso a petitionar su levantamiento el que será evaluado por la Magistratura, tal y como ha ocurrido.

**g)- Hechos de femicidios acaecidos en el ASPO:**

Si bien no se ha perpetrado ningún femicidio en el ASPO, resulta importante al tiempo de cumplir adecuadamente las obligaciones funcionales que cuando desde el Estado (Poder Ejecutivo- policía, salud- Poder Judicial) tenga contacto con mujeres víctimas de violencia, su denuncia sea procesada con la debida diligencia, que implica adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar que se mantenga o empeore la situación

de violencia. Para ello deberá escucharse a la víctima respetuosamente y en un lugar adecuado, no revictimizarla, creerle, no responsabilizarla por los hechos, no minimizar el relato etc.

#### **8- Medidas o acciones sugeridas en el marco del ASPO:**

1 - Articular con otras agencias gubernamentales, entre ellas la Mesa Interpoderes, como espacio en el cual pueda convocarse a representantes de las organizaciones de mujeres y del colectivo LGTBIQ+, a fin de avanzar en acciones tendientes a garantizar derechos en el periodo de ASPO, no sólo en las grandes ciudades sino en las zonas rurales y de población dispersa.

2 - Profundizar la difusión de derechos y modos de acceso al sistema de justicia, focalizando en zonas rurales o de población dispersa en el ASPO. Articular con medios de difusión, Justicia de Paz, salud, policía, autoridades municipales y comunales la participación en dicho objetivo.

3 - Distribución de materiales de difusión en centros de salud y comisarias en zonas urbanas.

4 - Fortalecer la capacidad de las y los agentes de seguridad, particularmente de quienes se desempeñan en Comisarías de la Mujer u otras Unidades Policiales, donde no contaren con Comisarías de la Mujer, con el objetivo de facilitar la toma de la denuncia, armonizar criterios en el ASPO, prestando especial atención a que es la puerta principal de acceso a justicia de las víctimas de violencia. Pudiendo generarse un Protocolo de Actuación ASPO, adicionando capacitación o encuentros virtuales (a quienes cuenten con esta posibilidad).

Proponer el sostenimiento de la prórroga de las medidas dictadas.